



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3291
PRÓRROGA DE CONVENIO PROGRAMA
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR),
PARA EL AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 139 /2020.-
ARICA, 07 de enero del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3291, de fecha 31 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), para el Año 2020, con fecha 14 de enero del 2019.-

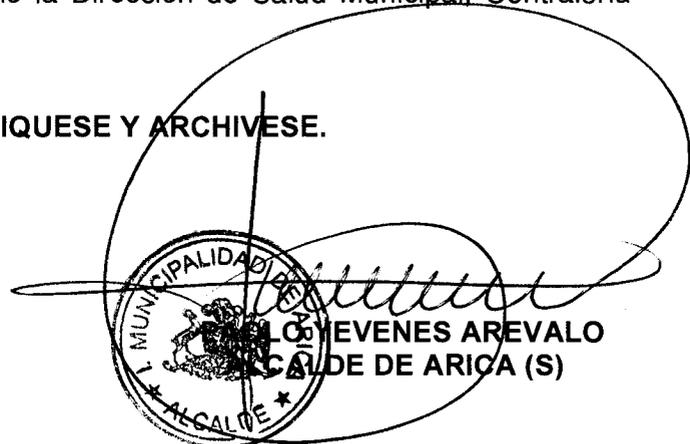
DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 3291, de fecha 31 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), para el año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 14 de enero del 2019.-
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



LOREYVENES AREVALO
ALCALDE DE ARICA (S)

/ PYA/CCG/RTS/CYC/NSJA/GFA/tas



AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR), PARA EL AÑO 2020*

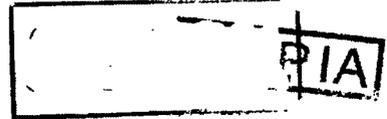
138

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 1125
LAF/ART

RESOLUCIÓN N°
Exenta

3291

ARICA, 31 DIC 2019



VISTOS lo dispuesto en la cláusula décima párrafo segundo del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), comuna de Arica; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 de MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", de fecha 14 de enero de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S), D. Ricardo Cerda Quisbert, RUN N° 12.210.796-5, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 1 de 16 de enero de 2019, del Servicio de Salud, que en su cláusula decima señala que el citado convenio "(...) se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo."
3. La Ley N° 21.192 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020;
4. El memorándum N° 422 de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección del Servicio, mediante el cual se solicita prórroga del referido convenio;
5. Por lo anterior, dicto la siguiente

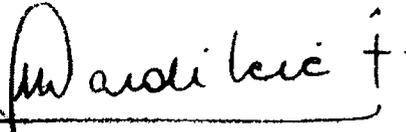
RESOLUCIÓN

1°.- SE PRORROGA el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)" PARA EL AÑO 2020, suscrito con fecha 14 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2°.- DEJASE CONSTANCIA que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes ✓



RAMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE PE (S)